



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00406

Decisión: Rechaza demanda por competencia

Mediante reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial, le correspondió a este Despacho el conocimiento de la presente demanda ejecutiva conexas instaurada por **Empresas Públicas de Medellín en contra de Ana Edilma Ruiz Botero, Ricardo de Jesús Agudelo Jaramillo y John Mauricio Agudelo Ruiz** para el pago de las costas liquidadas por **el Juzgado Veintidós Administrativo Oral de Medellín** dentro de su proceso con radicado **N° 2013-00545**.

Ahora bien, revisada la competencia del asunto de cara a eventualmente avocar su conocimiento, el Despacho se percató de que la controversia emana de una obligación proferida por una autoridad Judicial de la especialidad Administrativa, debiéndose recordar que de conformidad con lo previsto en **el artículo 306 del Código General del Proceso**, cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, el acreedor sin necesidad de formular demanda deberá solicitar la ejecución con base en la Sentencia, ante el Juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada.

Frente a este tipo de litigios, se debe resaltar también que **la H. Corte Constitucional** advirtió la siguiente regla de competencia en la providencia **A027 de 2023** *"El conocimiento de las solicitudes de ejecución de condenas impuestas en sentencias judiciales proferidas por jueces de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, formuladas a continuación del proceso en el que se emitieron las condenas cuya ejecución se reclama, corresponde a esa misma jurisdicción de acuerdo con los artículos 298 y 306 del CPACA y el artículo 306 del CGP"*.

Sin más, de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en **el artículo 90 del Código General del Proceso**, el Despacho rechazará la presente demanda y ordenará su remisión inmediata ante **el Juez 22 Administrativo del Circuito de Medellín**, por ser quien profirió las providencias a ejecutar fechadas del pasado **06 de febrero del 2019**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva conexas instaurada por **Empresas Públicas de Medellín en contra de Ana Edilma Ruiz Botero, Ricardo de Jesús Agudelo Jaramillo y John Mauricio Agudelo Ruiz,** por las razones previamente expuestas.

SEGUNDO: Se ordena remitir el presente proceso a apoyo judicial, para que sea repartido al **Juez 22 Administrativos del Circuito de Medellín.**

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, __27 abril 2023__, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.*

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f23dcc32c1cfbf94059a916791f747df0cd0af1da3cb7d5777629539e6bba492**

Documento generado en 26/04/2023 02:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>